



**Universidad
de Huelva**

**Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva
Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación
(Aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)**

PREÁMBULO

En el Artículo 129.1.30 de la Constitución española se establece la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos. La Ley Orgánica 6/2001, de 29 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su Artículo 34.3 que las Universidades, en uso de su autonomía, podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. La Ley Andaluza de Universidades en su artículo 56.4 establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar y suprimir enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones propias con validez en todo el territorio andaluz, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

El Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, define al Título Propio en su artículo 2 como el expedido por las Universidades, acreditativo de la superación de otras enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, carente de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los títulos oficiales. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por los que se establece la regulación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su disposición adicional undécima diferencia y elimina cualquier confusión sobre el carácter y efectos de los títulos académicos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y los títulos no oficiales que compete establecer a las propias universidades. Sin embargo no señalan los requisitos para la obtención de estos Títulos Propios de las universidades, ni las correspondientes cuestiones de procedimiento; tan solo se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, que los diplomas y Títulos Propios serán expedidos por el/la Rector/a en nombre de la Universidad y tanto su denominación como el texto y formato en que se confeccionen no deberán inducir a confusión con los oficiales.

Por otra parte, respecto a las transformaciones producidas en la estructura universitaria, cabe destacar especialmente la puesta en marcha del proceso de integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior, acorde con la declaración de Bolonia de 1999, y el importante papel que se le otorga a la Formación Permanente como proceso educativo continuado a lo largo de la vida.

Por otro lado, el entorno socioeconómico también ha experimentado un notable cambio durante los últimos años, de tal manera que la mayor competitividad registrada en el mercado laboral, junto con unas necesidades formativas cada vez más específicas y dinámicas, impulsan la demanda de enseñanzas especializadas y potencian conceptos tales como la formación continua o la formación a lo largo de la vida. En este marco, la Formación Permanente, por sus características de flexibilidad y autonomía, deben responder detectando las carencias de formación más significativas del entorno social, profesional, científico, técnico, artístico o humanístico, con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo.

La Universidad de Huelva es consciente de la necesidad de responder con rigor académico a las demandas formativas de la sociedad y del importante papel estratégico que la Formación Permanente pueden desempeñar en el diseño de una oferta formativa actual, diferencial, profesional, competitiva y adaptada a las necesidades del entorno, por lo que pretende que estas sean algunas de sus señas de identidad, bajo parámetros de rigor, excelencia y calidad, en consonancia con el objetivo trazado en las cumbres de Lisboa y Barcelona. Quiere potenciar aquellos estudios que implican altos índices de calidad para generar una oferta de Títulos Propios que en los contenidos, técnicas y metodologías docentes impriman un dinamismo en materias punteras de especialización y en aquellos aspectos no cubiertos por las titulaciones oficiales. Todo ello centrado en la perspectiva de que cualquier diploma o título de la Universidad de Huelva goce del general aprecio y estima, tanto en los aspectos académicos, como también en el mercado laboral donde se insertarán los titulados de estas enseñanzas. En consecuencia, este tipo de enseñanzas, deben quedar reguladas mediante una norma específica sobre Formación Permanente, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva y los nuevos marcos legislativos.

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FORMACIÓN PERMANENTE Y TÍTULOS PROPIOS

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la oferta formativa de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva que son acreditados mediante un diploma o título.

2. Además, el presente Reglamento ordena el proceso de solicitud, aprobación, establecimiento y seguimiento de cualquier Título Propio en la Universidad de Huelva, con el objetivo de encontrarse avalados por el prestigio que implica la seriedad en su formulación, la cualificación de su profesorado, el número de horas empleadas en su desarrollo y la exigencia de adecuadas condiciones para el acceso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La Universidad de Huelva, en uso de su autonomía, podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención Títulos Propios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás normas de desarrollo sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, así como en sus Estatutos.

2. La implantación de estas enseñanzas responderá a necesidades profesionales, científicas, técnicas, sociales, artísticas o humanistas, sin pretender sustituir, en ningún caso, a aquellas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

3. Dichos estudios no gozan del carácter oficial.

Artículo 3. Tipología de Formación Permanente y Títulos Propios

1. Se incluyen dentro de la Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva los títulos de "Máster", "Experto Universitario" y "Cursos de Especialización":

- a) El título de **Máster** corresponde a un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral, dedicado a una formación altamente cualificada y avanzada, y acreditará un nivel superior de formación al de grado o título equivalente. Tendrán una extensión mínima de 60 créditos ECTS y máxima de 120 créditos ECTS. Su duración lectiva será, al menos, de un curso académico. Y además, es recomendable la realización de un trabajo final para obtener el título o diploma.
- b) El título de **Experto Universitario** corresponde a un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral, dirigido a la aplicación y especialización profesional, y acreditará una formación altamente cualificada y un nivel de especialización en su formación. Tendrán una extensión igual o mayor de 30 créditos ECTS y menor de 60 créditos ECTS, desarrollada en un curso académico. Y además, es recomendable, pero no obligatorio, la realización de un trabajo final para obtener el título o diploma.
- c) Los **Cursos de Especialización** están dirigidos a la actualización del conocimiento y al perfeccionamiento y especialización profesional. Tendrán una extensión mínima de 8 créditos ECTS y menor de 30 créditos ECTS.

2. Los Títulos Propios deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

- a) Promover proyectos formativos que correspondan a claras demandas profesionales, científicas, técnicas, sociales, artísticas o humanísticas, del mercado de trabajo.
- b) Completar y actualizar la formación académica de los titulados superiores, principalmente de la Universidad de Huelva, ofreciéndoles la posibilidad de ampliar sus conocimientos y competencias a lo largo de la vida.
- c) Promover nuevos ámbitos de enseñanza con posibilidades de aplicación profesional.
- d) Impulsar el desarrollo profesional para mejorar en la carrera profesional, la empleabilidad, la competitividad y la productividad.

3. Para la elaboración de sus planes de estudios se utilizará el sistema de créditos ECTS ("European Credit Transfer System"), definido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y a efectos de dedicación docente se computarán 10 horas lectivas por cada crédito ECTS.

Artículo 4. Títulos Propios integrados o modulares

1. Con carácter general, los Títulos Propios son independientes entre sí, de manera que cada uno conduce a la obtención de un único título o diploma. No obstante, estas enseñanzas propias podrán organizarse mediante una estructura integrada o modular que permita la obtención escalonada de títulos distintos, hasta llegar a uno de mayor rango académico y duración.

2. La opción por la estructura integrada o modular de Títulos Propios no podrá afectar a las condiciones de acceso previstas para los respectivos estudios, quedando supeditada la obtención de los títulos con requisitos más restrictivos de acceso al cumplimiento de los mismos.

Artículo 5. Títulos Propios interuniversitarios o con participación externa

1. La Universidad de Huelva, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras instituciones o entidades, nacionales o internacionales, a través de los correspondientes acuerdos bilaterales.

2. Se entiende por Títulos Propios interuniversitarios aquellos suscritos entre universidades o centros de enseñanza superior nacionales o internacionales; y por Títulos Propios con participación externa a aquellos suscritos con organizaciones, entidades y empresas nacionales o internacionales.

3. En los Títulos Propios interuniversitarios, los títulos o diplomas conjuntos entre universidades deben incorporar al menos el logotipo de la Universidad de Huelva y la expedición y registro de los mismos la realizará aquella universidad en la que el/la alumno/a esté matriculado.

4. La Universidad de Huelva, o el representante que ésta designe, en su papel de Universidad coordinadora en Títulos Propios interuniversitarios o con participación externa, establecerá un protocolo de análisis para asegurar el adecuado contexto de enseñanza-aprendizaje, calidad académica y de gestión entre las instituciones académicas o entidades con las que se proponga realizar Títulos Propios. Éste protocolo estará basado en los siguientes términos:

- Ubicación y sedes.
- Historial académico y profesional de la institución.
- Organigrama de la institución.
- Sistema de gestión de Títulos Propios.
- Sistema de Garantía de Calidad.
- Estudiantes de Títulos Propios.
- Personal de la institución.
- Canales de Promoción nacional e internacional.
- Acceso e ingreso.
- Servicios y recursos.
- Responsables de cada institución.
- Otros aspectos de interés.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, REEDICIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Artículo 6. Propuestas

1. La Universidad de Huelva podrá crear y expedir Títulos Propios a propuesta de los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos Universitarios o el Consejo Social, y mediante aprobación del Consejo de Gobierno.

2. El contenido de nuevas propuestas de Títulos Propios no podrá ser esencialmente coincidente con el de otros que ya existan en la Universidad de Huelva, a no ser que estén diseñados como enseñanzas integradas o modulares, según artículo 4 de este Reglamento.

3. La denominación de los Títulos Propios en ningún caso podrá ser coincidente con la de los homologados oficialmente, ni inducir a confusión con los mismos.

Artículo 7. Solicitud de la propuesta

1. La solicitud de la propuesta se realizará mediante impreso normalizado de la Universidad de Huelva (Anexo I).
2. La solicitud de nuevas propuestas deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Los informes favorables de:
 - El órgano que actúe como promotor, según el Artículo 14 de este Reglamento.
 - La dirección o decanato del centro donde se vaya a impartir el Título Propio.
 - La Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva que acredite el establecimiento del correspondiente Sistema de Garantía de Calidad.
 - En el caso de Títulos Propios con instituciones o entidades copia de los correspondientes convenios de colaboración.
3. El impreso de solicitud junto con la documentación que la acompaña será presentada en el Registro General de la Universidad de Huelva por la Dirección del Título Propio y dirigida al Presidente de la Comisión de Títulos Propios. Así mismo, dicha documentación será también remitida en formato electrónico al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva (secretaria.titulospropios@uhu.es).
4. Con carácter general, se establece una convocatoria ordinaria cuyas propuestas han de presentarse antes del 31 de marzo del curso anterior al año académico en que vayan de comenzar a impartirse.
5. Con carácter extraordinario, cuando por circunstancias justificadas las propuestas no se hayan podido materializar en la convocatoria ordinaria y exista un interés y demanda real, se podrá solicitar y proceder a su tramitación según artículo 8 del presente Reglamento, si son convenientemente presentadas al menos con 3 meses de antelación a la fecha prevista de inicio del periodo de preinscripción.

Artículo 8. Tramitación y aprobación de las propuestas

1. La Comisión de Títulos Propios emitirá informe sobre cada propuesta presentada, para lo cual podrá requerir al órgano promotor o a la Dirección del Título Propio la información complementaria que estime conveniente para una mejor consideración de la propuesta que garanticen la calidad de los estudios y la adecuación al presente reglamento, así como solicitar una evaluación externa a expertos en la materia de los estudios propuestos.
2. Las propuestas que sean resueltas desfavorablemente por la Comisión de Títulos Propios serán devueltas a los Directores, junto con un informe razonado.
3. Las nuevas propuestas resueltas favorablemente por la Comisión de Títulos Propios se someterán, antes de su remisión al Consejo de Gobierno, a un trámite de información pública de 15 días naturales. Las alegaciones, y aportaciones deberán presentarse igualmente en el Registro General de la Universidad de Huelva, y dirigidas al Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación.
4. El Servicio competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva hará pública en cada año la oferta de Formación Permanente para el siguiente curso académico.

Artículo 9. Evaluación, Verificación y Acreditación

1. La Universidad de Huelva podrá solicitar la inscripción a efectos informativos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, de los títulos de carácter no oficial que se imparten en ella, que cumplan las regulaciones establecidas en esta norma y los requerimientos exigidos por Agencias de Evaluación acreditadas para tal efecto.
2. Para los Títulos de Máster se solicitará una evaluación por pares de expertos externos. Para los Títulos de Experto será optativo.
3. Los Títulos Propios que deseen estar verificados y acreditados para una posible inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tendrán que acogerse a las instrucciones de Agencias de Evaluación acreditadas.

Artículo 10. Gestión y página web

1. Una vez aprobado un Título Propio, su funcionamiento y gestión será competencia de sus órganos de dirección.
2. Cada Título Propio deberá elaborar un espacio web y tenerlo actualizado con la información pública recogida en el Anexo II.

Artículo 11. Modificación o reedición de los Títulos Propios

1. Cualquier modificación en relación a la propuesta aprobada de un Título Propio deberá ser autorizada expresamente por la Comisión de Títulos Propios.
2. Una vez aprobado un Título Propio, la dirección del mismo podrá solicitar su reedición antes del 31 de marzo del curso académico a finalizar, informando mediante informe motivado de las modificaciones introducidas respecto de la última edición, actualizando el Anexo I y las fichas de cada materia/ asignatura, y adjuntando un informe final de la edición inmediatamente concluida, según Artículo 41 de este Reglamento.
3. La reedición de un Título Propio estará condicionada en todo caso a la presentación de la documentación especificada en el apartado anterior al Servicio competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios, al informe favorable por parte de la Comisión de Títulos Propios y su posterior aprobación en Consejo de Gobierno.
4. Si las modificaciones afectan a aspectos sustanciales respecto a la propuesta aprobada de cualquier Título Propio, éstas deberán pasar por un trámite de información pública de 15 días hábiles, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 3 del artículo 8 de este Reglamento.
5. Las solicitudes de modificación o reedición que sean resueltas desfavorablemente por la Comisión de Títulos Propios serán devueltas a los directores, junto con un informe razonado.

Artículo 12. Extinción de un Título Propio

1. La no solicitud de la reedición de un Título Propio por parte de la Dirección implicará la extinción del mismo. A todos los efectos, la Dirección del Título Propio deberá presentar a la finalización del mismo un informe final con el contenido descrito en el Artículo 41 de este Reglamento.
2. El Consejo de Gobierno, de oficio o a instancia de la Comisión de Títulos Propios, podrá cancelar la autorización de cualquiera de los Títulos Propios, si existen causas justificadas para ello.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y PROFESORADO

Artículo 13. Comisión de Títulos Propios

1. La Comisión de Títulos Propios será designada por el/la Rector/a, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios. Estará compuesta por profesorado con el grado de Doctor y con vinculación permanente en la Universidad de Huelva, atendiendo a la siguiente composición:

- El/La Vicerrector/a competente, que la presidirá
- La Dirección del Servicio competente.
- Un/a Decano/a y Director/a de centro.
- Un/a Director/a de Departamento.
- Un/a Director/a de un Título Propio.
- Un/a profesor/a de la Universidad de Huelva a tiempo completo y con el grado de Doctor.
- Un/a miembro de la Comisión de Posgrado.
- Un/a PAS nombrado por el/la Vicerrector/a competente, sin voto y que actuará como secretario/a de esta comisión.

3. Serán competencias de la Comisión de Títulos Propios:

- a) Analizar y valorar las solicitudes de nuevas propuestas o reedición de Títulos Propios para cada año académico.
- b) Informar favorable o desfavorablemente las propuestas de Títulos Propios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
- c) Proponer la extinción de un Título Propio.
- d) Solicitar en cualquier momento de vigencia de un Título Propio informes a la dirección sobre la marcha del mismo.
- e) Analizar y valorar los informes de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Propios emitidos por la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva.
- f) Cualesquiera otras que sean necesaria para el cumplimiento de este reglamento y seguimiento de los Títulos Propios aprobados.

4. Los miembros de la Comisión de Títulos Propios tienen los siguientes derechos y deberes.

Derechos:

- a) Ser convocados/as a todas las sesiones.
- b) Recibir la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, conteniendo el Orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en éste estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Participar en los debates de las sesiones y ejercer su derecho al voto.
- d) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad y la legislación vigente.

Deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones.
- b) Cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados.
- c) Actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria a los intereses de la Universidad, observando en todas sus actuaciones los principios de justicia, libertad y pluralismo.
- d) Abstenerse y ausentarse tanto para el debate como para la votación cuando se deduzca un interés en el asunto.

- e) Cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.

5. Se perderá la condición de miembro de la Comisión de Títulos Propios por las siguientes causas:

- a) Incapacidad declarada, jubilación, fallecimiento, servicios especiales, procesamiento penal o cualquier otra causa señalada en derecho para la separación del servicio.
- b) Dimisión o renuncia.
- c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones durante dos años consecutivos.

6. La renovación de los miembros de la Comisión de Títulos Propios distintos a la Dirección del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios será cada cuatro años.

Artículo 14. Promotores

1. Podrán actuar como promotores de Títulos Propios los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos Universitarios o el Consejo Social, según Estatutos de la Universidad de Huelva.

2. El promotor toma la iniciativa en el establecimiento de los estudios a los que se refiere el presente Reglamento, asumiendo la supervisión y responsabilidad en la organización del Título Propio en cuestión.

Artículo 15. Dirección del Título Propio

1. La Dirección de un Título Propio ha de poseer un perfil en consonancia con las enseñanzas a desarrollar, ha de ser profesor/a de la Universidad de Huelva con vinculación permanente. Preferiblemente deberá poseer el grado de Doctor o, en su defecto, acreditar una amplia y reconocida experiencia académica y profesional.

2. Serán competencias de la Dirección del Título Propio:

- a) Tramitar, en tiempo y forma, la documentación necesaria para la solicitud o reedición del Título Propio y aportar cuantos datos les sean requeridos por parte del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
- b) Asumir la gestión ordinaria del Título Propio y garantizar su realización de acuerdo a lo previsto.
- c) Comunicar a la Dirección Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios cualquier eventualidad que modifique, altere o dificulte el desarrollo previsto del Título Propio.
- d) Convocar y presidir la Comisión Académica y la Comisión de Garantía de Calidad.
- e) Gestionar el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- f) Tramitar las actas de calificaciones en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios en un plazo no superior a veinte días desde la fecha de su emisión.
- g) Realizar el informe final de la edición inmediatamente concluida, según Artículo 41 de este Reglamento.
- h) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 16. Secretaría del Título Propio

1. La Secretaría de un Título Propio ha de poseer un perfil en consonancia con las enseñanzas a desarrollar, ha de ser profesor/a de la Universidad de Huelva con vinculación permanente o, en su defecto, acreditar una amplia y reconocida experiencia académica y profesional.

2. Las funciones de la Secretaría del curso serán:

- a) Informar al alumnado de los aspectos organizativos del curso.
- b) Mantener actualizados los contenidos de la página web del Título Propio.
- c) Publicar el listado de alumnos/as admitidos/as.
- d) Coordinar al profesorado y el material técnico necesario para la docencia.
- e) Pasar a la firma del profesorado los impresos de autoliquidación y los demás documentos necesarios para la tramitación de los pagos por docencia.
- f) Suministrar al alumnado todo el material didáctico (fotocopias, libros, disquetes, carpetas, etc.), de acuerdo con las directrices de la dirección del Título Propio.
- g) Facilitar en todo momento la documentación de facturas de gastos y recibís para poder proceder a su tramitación.
- h) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 17. Comisión Académica de los Título Propios

1. Los Títulos Propios de Máster y Experto Universitario poseerá una Comisión Académica que se responsabilizará del desarrollo y coordinación de toda la actividad académica del Título. En el caso de Cursos de Especialización dicha comisión será optativa y sus competencias recaerán en sus órganos de gestión.

2. La mitad, al menos, del profesorado que forma parte de esta comisión ha de pertenecer a la Universidad de Huelva. Estará compuesta, exclusivamente, por profesorado de la correspondiente enseñanza propia, en un número no inferior a tres y no superior a cinco, y de ella además formará parte, necesariamente, la Dirección, que la presidirá, y Secretaría del Título Propio.

3. Serán competencias de esta Comisión Académica las siguientes:

- a) Elaborar la propuesta para la solicitud o reedición del Título Propio.
- b) Valorar las preinscripciones y seleccionar al alumnado admitido.
- c) Emitir un informe motivado de la consideración como criterio de acceso de cualquier título universitario oficial expedido fuera del Espacio Europeo de Educación Superior que haya sido aportado por cualquier alumno/a como criterio de acceso y que acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles.
- d) Notificar el resultado de aplicar los criterios establecidos para el proceso de selección al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
- e) Velar por la correcta cumplimentación de las actas y su remisión, en el tiempo establecido, al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
- f) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 18. Comisión de Garantía de Calidad de los Título Propios

1. Los Títulos Propios de Máster y Experto Universitario poseerá una Comisión de Garantía de Calidad. En el caso de Cursos de Especialización dicha comisión será optativa y sus competencias recaerán en sus órganos de gestión.

2. Estará compuesta por profesores/as de la correspondiente enseñanza propia en un número no inferior a dos y no superior a cuatro, un PAS si lo hubiere y un/a estudiante, y de ella además formará parte, necesariamente, la Dirección del Título Propio, que la presidirá.

3. Serán competencias de esta Comisión las siguientes:

- a) Adaptar al contexto específico del Título Propio los sistemas y procedimientos que permitan la evaluación, el seguimiento, el control y la mejora continua del Título Propio, combinando adecuadamente la simplicidad con el rigor, de forma que sean eficiente y eficaces para el fin previsto.
- b) Gestionar la información pública disponible en la web del Título Propio, atendiendo a los requisitos mínimos establecido en el anexo II.
- c) Gestionar el Sistema de Garantía de Calidad establecido en la propuesta aprobada y realizar el correspondiente informe de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad.
- d) Asegurar la máxima participación de las partes involucradas en los procesos de recogida de información.
- e) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 19. Profesorado

1. Al menos la cuarta parte, expresada en créditos ECTS, deberá estar cubierta por profesorado de la Universidad de Huelva. En caso de no poder respetarse este mínimo, la propuesta deberá incluir un informe de la Dirección exponiendo las razones extraordinarias que concurren para ello.

2. Podrán tener la condición de profesores en los Títulos Propios los profesionales de reconocido prestigio o especialistas en el ámbito de las materias correspondientes siempre que, aún no ostentando la condición de profesor universitario ni posea el grado de Doctor, concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, currículum académico o cualificación científica.

3. En el caso de estudios conducentes a la obtención de un Máster, al menos la tercera parte de la docencia, expresada en créditos ECTS, deberá ser cubierta por profesores con el grado de Doctor, con reconocida experiencia en la materia.

4. En ningún caso, la participación del profesorado de la Universidad de Huelva en las enseñanzas contempladas en este Reglamento podrá ser computada por los Departamentos a los efectos de la elaboración del Plan de Ordenación Docente.

5. El profesorado universitario que participe en Títulos Propios podrá ser retribuido en relación a las horas lectivas que imparta y por el desempeño de puestos operativos de dirección u organización de los Títulos Propios, y se ajustará a las limitaciones de dedicación previstas en la legislación vigente.

Artículo 20. Personal de administración y servicios

1. Las tareas correspondientes al personal de administración y servicios serán desempeñadas preferentemente por personal de plantilla de la Universidad coordinadora, previa conformidad del interesado/a y la compatibilidad otorgada por el órgano responsable.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN

Artículo 21. Autofinanciación

1. Los Títulos Propios señalados en este Reglamento serán siempre autofinanciados, debiendo figurar en la solicitud de la propuesta el equilibrio entre ingresos y gastos (Anexo I).

Artículo 22. Ingresos

1. Los ingresos procederán necesariamente de:

- a) Los precios de servicios académicos abonados por los estudiantes. Esta partida de la memoria económica se calculará sobre la base del número mínimo de alumnos/as fijado en la propuesta.
- b) Subvenciones públicas o privadas.
- c) Otros ingresos que se precisarán en la memoria económica correspondiente.

Artículo 23. Gastos

1. Los ingresos obtenidos se podrán destinar a los siguientes gastos, según la legislación vigente:

- a) Retribuciones del profesorado tanto de la Universidad de Huelva, como de otras instituciones o entidades, y al personal de administración y servicios.
- b) Gastos de dirección y coordinación.
- c) Adquisición de material inventariable, fungible y no inventariable.
- d) Gastos viáticos del profesorado que no resida en la localidad donde se imparta el título, conforme a los límites legalmente establecidos.
- e) Partida destinada a la compensación a la Universidad por gastos generales, según lo previsto en el Artículo 24 del presente Reglamento.
- f) Publicidad y promoción.
- g) Becas.
- h) Otros gastos imprevistos.

Artículo 24. Compensación a la Universidad por gastos generales *(modificado en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013)*

1. El importe del canon para la compensación a la Universidad de Huelva por gastos generales, que deberá consignarse en el presupuesto anual de gastos de todos los Títulos Propios, será como mínimo del 15 %, aplicado sobre los ingresos totales (según Artículo 22).

2. En el caso de títulos interuniversitarios, el importe del canon definido en el apartado 1 será asignado por la Comisión de Títulos Propios, no pudiendo ser inferior al 50% del canon establecido en las Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva para el correspondiente ejercicio económico, y deberá estar contemplado en la correspondiente memoria económica.

CAPÍTULO V ACCESO, PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULA

Artículo 25. Criterios de acceso a los Títulos Propios

1. Para acceder a los Títulos Propios será necesario, como norma general, estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas oficiales de Máster.

2. Así mismo, podrán acceder a estos Títulos Propios los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Comisión Académica del Título Propio correspondiente que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el/la interesado/a, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar dichas enseñanzas propias.

3. Aún no cumpliendo estos requisitos de acceso pero tratándose de profesionales directamente relacionados por su experiencia profesional con la especialidad del curso y siempre que cumplan con los requisitos legales para cursar estudios universitarios, la correspondiente Comisión Académica podrá permitir su acceso en los Títulos Propios de Experto Universitario y Cursos de Especialización. En el caso de Máster su acceso estaría condicionado por los criterios y directrices que fije el Gobierno para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional (según Artículo 32.d de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril)

Artículo 26. Criterios de admisión a los Títulos Propios

1. Los estudiantes podrán ser admitidos en Títulos Propios de la Universidad de Huelva conforme a los criterios de acceso establecidos en el Artículo 25 y los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios de cada Título y estén reflejados en la memoria académica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Artículo 27. Admisión condicionada a los Títulos Propios

1. El Vicerrectorado competente podrá autorizar, a petición del interesado, una matrícula condicional para aquel alumnado que prevea la finalización de los estudios exigidos como condición de acceso, antes de la conclusión del curso académico correspondiente en el que se matricula.

2. Queda entendido que, de no cumplir los requisitos de acceso a la finalización del curso académico, tan solo se podrá optar a un Certificado de aprovechamiento si supera el sistema de evaluación correspondiente o, en cualquier caso, un Certificado de asistencia.

Artículo 28. Preinscripción

1. Antes de iniciar las enseñanzas conducentes a un Título Propio, y para garantizar los números máximos y mínimos del alumnado admitido, se realizará una preinscripción.

2. La preinscripción se enviará y tramitará ante la Comisión Académica del Título Propio correspondiente.

3. La cobertura del número mínimo de alumnos/as será condición indispensable para el desarrollo de las enseñanzas, salvo que el consiguiente desequilibrio presupuestario se ajuste oportunamente, se remita al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios antes del comienzo del curso y sea autorizado por el Vicerrectorado competente.

4. Con anterioridad al comienzo del periodo de preinscripción, se harán públicos en la página web del Título Propio los criterios de acceso y admisión, el horario y lugar de impartición de los estudios.

Artículo 29. Admisión

1. La Comisión Académica aplicará los criterios de admisión establecidos en la memoria académica del Título Propio correspondiente para la selección del alumnado preinscrito en cada curso académico.

2. Los criterios de admisión y el resultado de su aplicación deben de hacerse públicos mediante un listado de estudiantes admitidos/as antes del comienzo del período de matrícula.

3. El alumnado preinscritos a los que se le niegue la admisión dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del resultado, para presentar reclamación ante el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.

4. Finalizado el plazo de preinscripción, la Dirección del Título Propio remitirá la relación de admitidos/as y el período de matriculación al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios, según impreso normalizado.

Artículo 30. Matrícula

1. El alumnado admitido realizará la matrícula en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios, según impreso normalizado (Anexo III), adquiriendo así la condición de estudiante de la Universidad de Huelva.

2. El alumnado admitido deberá abonar además de los precios por servicios académicos, las siguientes tasas administrativas:

- Apertura de expediente académico.
- Expedición o mantenimiento de la tarjeta universitaria (TUO).
- Seguro de accidentes.

3. No existirá reducción o exención de los precios establecidos en el apartado 2 de este artículo.

4. Los precios por servicios académicos pueden abonarse en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula o de forma fraccionada, según el sistema de pagos que se establezca en el Anexo I. Dicho sistema de pago fraccionado consistirá obligatoriamente en un pago inicial del 40 % de los precios por servicios académicos y el resto en un máximo de tres pagos fraccionados.

5. En un plazo inferior a diez días hábiles tras concluir el período de matrícula, el Servicio de Formación permanente y Títulos Propios remitirá a la Dirección de cada Título Propio la relación de alumnos/as matriculados/as; también en los diez días siguientes de la conclusión de cada periodo de fraccionamiento del pago.

Artículo 31. Tarjeta universitaria

1. El alumnado de enseñanzas propias de la Universidad de Huelva dispondrá de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO) como miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 32. Seguro de accidentes

1. Existirá la obligación de asegurar al alumnado mediante el correspondiente seguro de accidentes.

Artículo 33. Anulación de la matrícula

1. La anulación de la matrícula, con renuncia a los efectos académicos, la podrá solicitar el propio interesado mediante escrito dirigido al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios (Anexo IV). Se deberá adjuntar la documentación que se considere oportuna respecto a la causa por la que solicita la anulación así como el informe favorable de la Dirección del Título Propio.

2. La matrícula podrá ser anulada de oficio cuando se produzca el impago de algunos de los pagos y así lo comunique la Dirección del Título Propio al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios mediante el Anexo V debidamente cumplimentado.

3. La devolución de las tasas por servicios académicos solo será posible en los siguientes casos:

- a) Cuando el/la alumno/a hubiese anulado matrícula antes del comienzo del curso. En tal caso, deberá justificar convenientemente la causa por la que solicita la devolución y aportar informe favorable de la Dirección del Título Propio.
- b) Cuando la anulación de matrícula suponga la posibilidad de incorporación de otro alumno/a preinscrito/a.

4. En ningún caso se devolverían las tasas de secretaría, T.U.O, seguro de accidente y otras tasas diferentes a los servicios académicos correspondientes.

Artículo 34. Exenciones de matrícula

1. Sin perjuicio de la legislación vigente, sólo existirá reducción y/o exención de precios de matrícula en los Títulos Propios para el alumnado que indique la Dirección de cada Título, lo cual deberá hacerlo constar por escrito dirigido al Responsable del Servicio competente, donde deberá figurar, al menos, lista de alumnado con reducción y/o exención de precios y el porcentaje de reducción y/o exención (25, 50, 75 o 100 por cien).

2. En ningún caso tendrán exención y/o reducción de precios de apertura de expediente académico, T.U.O y el seguro de accidente.

CAPÍTULO VI CONVALIDACIONES Y EVALUACIONES

Artículo 35. Convalidaciones

1. La convalidación implica la completa equivalencia por lo que respecta al contenido y a la carga lectiva entre materias o asignaturas de planes de estudios conducentes a diferentes Títulos Propios. Deben realizarse siempre a partir de las asignaturas cursadas en los estudios de origen, nunca a partir de asignaturas convalidadas previamente.

2. Las convalidaciones de las materias o asignaturas de los programas de los Títulos Propios de la Universidad de Huelva se resolverán por la correspondiente Comisión Académica de cada Título.

3. En el caso de Títulos Propios integrados o modulares los órganos de dirección de los mismos establecerán las condiciones de convalidación al respecto, que permite la trayectoria curricular del estudiante a través de dicha estructura modular.

4. El alumnado al que se le realice convalidaciones deberá proceder al abono de los derechos de matriculación del correspondiente número de créditos ECTS a convalidar, salvo que los créditos ECTS convalidados hayan sido cursados en el ámbito de los Títulos Propios de la Universidad de Huelva y bajo la misma Dirección del Título.

5. Los Títulos Propios se podrán reconocer académicamente en las enseñanzas de posgrado oficiales de la Universidad de Huelva, según la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 6.4 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Art. 6.3. Real Decreto 861/2010. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Art. 6.4. Real Decreto 861/2010. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial...

Artículo 36. Evaluación

1. La obtención de un Título Propio exigirá que se hayan superado todas las pruebas de evaluación de asignaturas, materias y actividades académicas que correspondan a dicho Título.
2. Las calificaciones numéricas de cada una de las asignaturas o materias de que consten los estudios se ofrecerán con una precisión de 0,1 y se asignarán según la siguiente correspondencia: 0 - 4,9 (Suspense); 5,0 - 6,9 (Aprobado); 7,0 - 8,9 (Notable); 9,0 - 10 (Sobresaliente).
3. Las calificaciones de cada asignatura o materia se reflejará en las actas, que a tal respecto habilitará el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios en un plazo inferior a veinte días contado desde la finalización del periodo de evaluación.
4. Las calificaciones se harán públicas en los correspondientes tabloneros de anuncios habilitados por el órgano promotor, en la página web del Título Propio, o por cualquier otro medio que garantice que todo el alumnado haya recibido la información.

Artículo 37. Convocatorias

1. Podrán existir hasta dos convocatorias dentro de un mismo curso académico para superar los créditos establecidos.
2. En el caso que un Título Propio celebre ediciones posteriores, la Comisión Académica del Título podrá permitir a aquellos estudiantes que no hubiesen superado alguna de las materias cursadas en la nueva edición. Para ello el alumnado deberá matricularse cumpliendo las condiciones marcadas en el Capítulo V de esta normativa.

CAPÍTULO VII REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 38. Expedición de diplomas, títulos y certificados *(modificado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2012)*

1. La obtención de un Título Propio de Postgrado exigirá que el interesado haya satisfecho en su totalidad los precios por servicios académicos y haya superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho Título; en ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo. Su expedición se realizará a petición de la persona interesada en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios mediante impreso normalizado (Anexo VI ó VII) y tras abonar los derechos de expedición.
2. El alumnado que no supere el proceso de evaluación de cualquiera de las enseñanzas propias definidas en este reglamento podrá obtener un certificado de asistencia, si cumple los criterios de acceso establecidos al efecto, expedido por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Títulos Propios, y en él figurará el número total de créditos ECTS y horas lectivas cursadas.
3. Los Títulos Propios de Máster, Experto Universitario y Cursos de Especialización serán expedidos por el/la Rector/a en modelos normalizados. Para los Títulos de Máster y Experto Universitario en el anverso constará el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, denominación completa del Título Propio cursado, curso académico, fecha y lugar de expedición y las firmas del Rector/a de la Universidad que lo expide y la del responsable de la unidad administrativa que corresponda. En el reverso se describirán las enseñanzas que configuran el programa de estudios, con detalle de las materias, créditos, horas lectivas y actividades que dicho programa incluye; asimismo se indicará la titulación previa o

requisitos a través de los cuales se ha accedido a dicho título y una diligencia firmada por el jefe de la unidad administrativa con el número de registro del libro correspondiente.

4. La expedición de títulos conjuntos entre universidades debe incorporar al menos el logotipo de la Universidad de Huelva y la expedición y registro de los títulos la realizará aquella universidad en la que esté matriculado el/la alumno/a.

5. El título, diploma o certificado, una vez expedido, deberá ser retirado personalmente por el interesado en la Universidad que lo expide. En el supuesto de que no le fuera posible hacerlo personalmente, el interesado podrá autorizar legítimamente a otra persona para que lo retire en su nombre.

6. Los duplicados de Títulos Propios se solicitarán por instancia ante el/la Rector/a, en la que se expondrá la causa que obliga a la expedición del duplicado. Su tramitación por el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios se hará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de deterioro, cambio de nombre o cualquier otra circunstancia personal, será necesaria la presentación del original y el abono de las tasas de expedición de título correspondiente.
- b) En el caso de extravío y tras el abono de las tasas de expedición de título correspondiente por parte del interesado, se procederá a la expedición del duplicado, haciéndose constar en el reverso del mismo tal circunstancia.

7. Aquellos estudiantes que hayan accedido a un Título de Experto Universitario o Curso de Especialización bajo las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 25 y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, podrán obtener un diploma de Experto Profesional o diploma de Especialización Profesional, respectivamente.

Artículo 39. Certificaciones académicas

1. El alumnado matriculado por la Universidad de Huelva en algún Título Propio podrá solicitar en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios certificaciones académicas detalladas, en las que se incluirán, al menos, las asignaturas cursadas, número de créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, mediante impreso normalizado (Anexo VII).

2. El alumnado que acceda con matrícula condicional o no esté en posesión del título oficial exigido como condición de acceso al Título Propio en el que se ha matriculado no podrá solicitar un certificado académico.

Artículo 40. Derechos de expedición

1. Los derechos a pagar por la expedición de los títulos o diplomas y certificados académicos son los mismos que los precios públicos para títulos oficiales.

CAPÍTULO VIII

CONTROL DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 41. Informe final

1. Finalizada cada edición de los Títulos Propios, la dirección del mismo remitirá al Servicio competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios un informe final, que contendrá al menos la siguiente información:

- Número total de alumnos/as matriculados/as en el curso anterior.
- Relación de profesores/as y colaboradores/ as.
- Especificación de las actividades desarrolladas.
- Liquidación económica del presupuesto.
- Balance detallado de la gestión de los recursos económicos.
- Inventario de los bienes adquiridos.
- Informe motivado sobre los resultados de la evaluación del seguimiento del sistema de garantía de calidad del Título Propio.
- Acciones de mejora de las deficiencias detectadas.

2. La presentación del informe final será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes estudios.

Artículo 42. Evaluación de la calidad

1. Los propósitos del Sistema de Garantía de Calidad de Títulos Propios son:

- Comprobar la adecuada implantación de los Títulos Propios de acuerdo a la memoria académica y económica aprobada por la Comisión de Títulos Propios.
- Asegurar la disponibilidad pública de información relativa al desarrollo de las enseñanzas.
- Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y las acciones realizadas para su subsanación y revisar su incorporación.
- Aportar recomendaciones y sugerencias de mejora que sirvan de apoyo para el correcto desarrollo de los Títulos Propios.
- Evidenciar los progresos en el desarrollo del sistema de garantía de calidad de los Títulos Propios.
- Identificar buenas prácticas.
- Elaborar informes de resultados sobre el desarrollo de los Títulos Propios.

2. La Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva velará por el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad y remitirá al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios el informe de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad.

3. El informe de seguimiento constará, entre otra información relevante de:

- La dirección web del Título Propio, a partir de la cual se realizará la comprobación de la información pública disponible.
- Procedimientos y mecanismos de evaluación del Título Propio.
- Información relativa a los resultados obtenidos sobre indicadores de calidad evaluados.
- Información relativa a las acciones de mejora implantadas.
- Plan de mejora propuesto para próxima edición.

Artículo 43. Becas y ayudas al estudio *(modificado en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2012)*

1. Cada Título Propio, con cargo al presupuesto disponible en cada curso académico, establecerá un sistema de ayudas al estudio entre todos aquellos estudiantes admitidos en dicho curso académico que estén en condiciones de cursarlo con aprovechamiento.
2. A tal efecto, la solicitud de propuesta de Título Propio de la Universidad de Huelva (Anexo I del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva) deberá recoger, en el apartado “Becas y sistema de concesión”, las modalidades de exención parcial o total del pago de sus precios, las condiciones académicas y económicas que hayan de reunir los candidatos o candidatas, con mención de la documentación requerida, así como los supuestos de incompatibilidad o revocación y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas ayudas al estudio de los estudiantes admitidos.
3. Como norma general y de mínimos, el 25 % del importe de beneficios obtenido en un curso académico, derivado de la matriculación de un número superior de alumnos al mínimo necesario para la impartición de dicho curso, se destinará, en el curso académico siguiente, a sufragar becas y ayudas al estudio entre los alumnos matriculados en el Título Propio en cuestión
4. La Comisión Académica del Título Propio deberá aplicar de forma rigurosa los criterios académicos y económicos establecidos en el sistema de concesión de ayudas al estudio previsto entre el total de estudiantes admitidos y para una cantidad de estudiantes que satisfaga el apartado tercero de este artículo.
5. Finalizado el plazo de preinscripción, la Dirección del Título Propio notificará por escrito, junto con la relación de admitidos/as y el periodo de matriculación, la relación ordenada de estudiantes a becar así como la modalidad de ayudas al estudio aplicada en cada caso, a la Secretaría del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios. Así mismo, dicha relación de estudiantes becados deberá hacerse pública a través de los medios de comunicación y web propios de cada Título antes del comienzo del periodo de matriculación.
6. El alumnado becado en ningún caso quedará exento del abono de las tasas administrativas de matriculación recogidas en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno 20 de julio de 2011.

Disposición adicional

En el caso de convenios interuniversitarios o internacionales, la Comisión de Títulos Propios podrá armonizar la cooperación entre ambas universidades en materia del Título Propio interuniversitario.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el Reglamento de Estudios Propios de Posgrado de la Universidad de Huelva (Aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I

Impreso solicitud propuesta de Título Propio de la Universidad de Huelva

Curso Académico 20__-20__

DATOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS			
Denominación del Título Propio:			
Máster universitario	<input type="checkbox"/>	Créditos ECTS:	Horas lectivas:
Experto Universitario	<input type="checkbox"/>	Créditos ECTS:	Horas lectivas:
Curso de especialización	<input type="checkbox"/>	Créditos ECTS:	Horas lectivas:
Dirección web:			
Periodo lectivo (indicar mes):	Comienza:	Finaliza:	
Nº máximo alumnado:		Nº mínimo alumnado:	
Periodo de preinscripción:		Periodo de matriculación:	
Tipo de enseñanza:	<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Semipresencial	<input type="checkbox"/> On-line
Prácticas en empresas:	<input type="checkbox"/> sí	Tipo _____	<input type="checkbox"/> No
Periodo de prácticas (indicar mes):	Comienza:	Finaliza:	
Idioma en el que se imparte la enseñanza			
Rama de conocimiento:		Tipo de Programa:	
Artes y Humanidades	<input type="checkbox"/>	Facultad/Escuela	<input type="checkbox"/>
Ciencias	<input type="checkbox"/>	Interfacultativo	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>	Departamental	<input type="checkbox"/>
Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/>	Interdepartamental	<input type="checkbox"/>
Ingeniería y Arquitectura	<input type="checkbox"/>	Interuniversitario (Convenios)	<input type="checkbox"/>
		Internacional	<input type="checkbox"/>
Universidad Coordinadora			
Otras instituciones o entidades (si es un Título Propio interuniversitario o con participación externa)			
Otros participantes (centros, departamentos, Institutos, empresas, etc.)			

Promotor (indicar la unidad académica responsable de la gestión)	
Director/a:	
Secretario/a:	
Centro donde se desarrollarán las enseñanzas	
Precio del Título Propio (sin incluir tasas de matrícula):	
Pago fraccionado	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Número de pagos (3 máximo) _____
En caso de pago fraccionado indicar periodos de vencimientos	

MEMORIA ACADÉMICA	
JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO PROPIO	
<p><i>En este apartado se contextualizará el plan de estudios propuesto, argumentándose los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Relevancia del entorno académico, social y profesional que hace aconsejable la creación de dicho Título Propio, con justificación de las necesidades profesionales, científicas, técnicas, sociales, artística y humanística a las que el Título Propio atiende.</i> - <i>Grupos de profesionales o egresados que podrían demandar estos estudios como complementos de formación, actualización o promoción laboral.</i> - <i>Experiencias docentes universitarias previas en el ámbito académico-profesional del título propuesto.</i> 	
Adecuación del Título Propio al nivel formativo de posgrado y relación con las enseñanzas oficiales de posgrado	
Existencia de otros títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales, destacando las ventajas competitivas del Título Propio propuesto	
En caso de enseñanzas integradas o modulares, explicar su planificación curricular e itinerarios curriculares (si procede)	

ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES
Promoción y difusión del Título Propio
Periodos y procedimientos de preinscripción y matrícula
Requisitos específicos de acceso
Información sobre convalidaciones y proceso de reconocimiento de créditos <i>(si procede)</i>
Becas y sistema de concesión <i>(si procede)</i>
PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA
Objetivos de aprendizaje que deben haber adquirido los estudiantes al finalizar este Título Propio
Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título

Estructura y organización del plan de estudios

Materia	Asignatura	Tipo	Cred. ECTS	Periodo de impartición	Prof. coordinador

Prácticas en empresa u otros centros o entidades participantes

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**Dirección:**

Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Fecha obtención título de Doctor:	
Universidad:		Teléfono:	
Departamento:		Fax:	
E-mail:			

Secretaría:

Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Fecha obtención grado Doctor:	
Universidad:		Teléfono:	
Departamento:		Fax:	
E-mail:			

Responsables para otras universidades participantes (añadir los campos que sean necesarios)

Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Fecha obtención grado Doctor:	
Universidad:		Teléfono:	
Departamento:		Fax:	
E-mail:			

Comisión Académica (Incluir en la primera posición a la dirección)

Nombre y Apellidos	Universidad o Empresa	Área de Conocimiento

Comisión de Garantía de Calidad (Incluir en la primera posición a la dirección)

Nombre y Apellidos	Universidad o Empresa	Área de Conocimiento

Personal Académico

Nombre y apellidos	NIF	Universidad/ empresa	Categoría profesional	Fecha de obtención Grado Doctor (si procede)

Incluir breve CV de cada profesor destacando sus líneas de investigación y experiencia docente y profesional

Relación de expertos, a ser posible de otras universidades, a las que se podría consultar en caso de querer verificar algunos extremos de la memoria académica				
Nombre y apellidos	Universidad/ empresa	Categoría profesional		
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS				
<i>En este apartado se contextualizarán la infraestructuras y equipamientos a utilizar (aularios, TIC, laboratorios, bibliotecas, recursos documentales, plataforma virtual, etc.).</i>				
CONVENIOS CON EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS <i>(si procede)</i>				
Razón social	CIF	Nombre y apellidos del responsable	DNI del responsable	Contacto (teléfono y e-mail)
SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD				
MEMORIA ECONÓMICA				
INGRESOS				
GASTOS				

- Adjuntar fichas de materias/ asignaturas

FICHA DE LA MATERIA/ASIGNATURA					
DATOS IDENTIFICATIVOS					
Denominación				Tipo	
				Curso	
Créditos ECTS/horas lectivas	Teoría	Prácticas	Total		
Periodo de impartición					
Idioma					
Web					
Contexto de la materia					
Profesorado (indicar en primer lugar el coordinador/a)	Nombre y apellidos	e-mail	Teléfono	Créditos ECTS	
COMPETENCIAS					
Específicas					
Transversales					
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE					
Objetivos de aprendizaje		Competencias relacionadas			

CONTENIDOS	
Unidad temática	Descripción

METODOLOGÍA	
Tipología	Descripción
Sesiones académicas de teoría	
Sesiones académicas de problemas	
Sesiones académicas de laboratorio	
Seminarios, exposiciones y debates	
Trabajos en grupos	
Resolución y entrega de de ejercicios	
Pruebas parciales de evaluación	
Tutorías	

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA							
			A	B	C	D	E
Tipología de actividad	¿La actividad implica atención personal?	¿Tiene implicación en la calificación?	Horas de sesión magistral en aula	Horas presenciales fuera del aula Entorno académico guiado	Factor de trabajo del alumnado	Horas de trabajo personal del alumno $((A+B) \times C)$	Horas totales $(A+B+D)$
¿Qué se hace en la asignatura?							

* El número de horas totales debe estar comprendido en el intervalo resultante de multiplicar el número total de créditos ECTS de la materia en cuestión por 25 ó 30 horas

TÉCNICAS DE EVALUACIÓN		
Tipología	Descripción	% sobre el total
Examen teórico-práctico		
Trabajos desarrollados durante el curso		
Participación activa en las sesiones académicas		
Pruebas parciales de evaluación		
Otras		
FUENTES DE INFORMACIÓN		
Básica		
Complementaria		
Otros recursos		

- *Una ficha por Materia/Asignatura*

ANEXO II

Información mínima exigida para la web de un Título Propio

DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO
Denominación
Dirección
Promotor
Centro donde se imparten las enseñanzas
Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, no presencial)
Número mínimo y máximo de plazas ofertadas
Idiomas en los que se imparte el Título Propio
Información sobre el profesorado (categoría profesional, Universidad de procedencia, datos de contacto y breve CV)
Datos de contacto
Buzón de sugerencias
ACCESO/ADMISIÓN
Criterios específicos de acceso (además de los generales)
Información sobre plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula
Información sobre apoyo y orientación al estudiante
Información sobre convalidaciones (si las estuvieran contempladas en la memoria académica)
INFORMACIÓN ACADÉMICA
Estructura del plan de estudios (mediante cronograma en el que se indiquen las asignaturas, módulos, créditos ECTS, horas de trabajo del estudiante, temporalización, profesorado, etc.)
Horarios y calendario académico
Información sobre prácticas en empresas (si estuvieran contempladas en la memoria académica)
Sistema y criterios de evaluación
Recursos de aprendizaje
Información sobre las asignaturas (Tipo de asignatura (obligatoria u optativa), créditos ECTS competencias/objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación, bibliografía, idioma en el que se imparte, etc.

ANEXO III
SOLICITUD DE MATRÍCULA
TÍTULOS PROPIOS

DATOS PERSONALES

1 ^{ER} APELLIDO		LOCALIDAD DE NACIMIENTO	
2 ^O APELLIDO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	
D.N.I. o Pasaporte		TELÉFONO	
DIRECCIÓN		Nº	PISO C.P.
CIUDAD		PROVINCIA	
e-mail			
DIRECCIÓN FAMILIAR		Nº	PISO C.P.
CIUDAD		PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS DE ACCESO

TITULACIÓN	
OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS	

DATOS DEL TÍTULO PROPIO EN QUE SE MATRICULA

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO			
MÁSTER UNIVERSITARIO	EXPERTO UNIVERSITARIO	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	
DEPARTAMENTO RESPONSABLE			
MODALIDAD DE ACCESO	TITULACIÓN UNIVERSITARIA	ACCESO A LA UNIVERSIDAD	

DATOS DE MATRÍCULA

¿FRACCIONA EL PAGO?	<input type="checkbox"/> Sí	Nº de pagos fraccionados _____	<input type="checkbox"/> No
¿HA SOLICITADO BECA?	<input type="checkbox"/> Sí	Tipo _____	<input type="checkbox"/> No

Documentación aportada:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del título de la carrera
- Fotocopia de la solicitud de beca presentada

Huelva, ____ de _____ de 20__

(firma)

Fdo.: _____

ANEXO IV

Títulos Propios
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE Nº
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD/PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TÍTULO PROPIO MATRICULADO		CURSO
<input type="text"/>		<input type="text"/>

EXPONGO que habiendo abonado la cantidad de _____ € en concepto de servicios académicos de un Título Propio en la Universidad de Huelva

SOLICITO la ANULACIÓN de la matrícula formalizada para el presente curso académico y la correspondiente devolución de los precios académicos por las siguientes razones:

Documentación que se adjunta:

DATOS BANCARIOS a efectos de DEVOLUCIÓN DE PRECIOS ACADÉMICOS en caso de que proceda.

Código Entidad Bancaria:

Código Sucursal:

Dígito de Control:

Número de Cuenta:

Cantidad a devolver: €.

*** NO PROCEDERÁ DEVOLUCIÓN DE PRECIOS UNA VEZ COMENZADOS LOS CURSOS**

Huelva, de de

Fdo.

ANEXO V

Títulos Propios
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN TÍTULO PROPIO

TÍTULO PROPIO	CURSO ACADÉMICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA DIRECTOR/A DEL TÍTULO PROPIO	DNI/PASAPORTE Nº
<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPONGO que producido el impago de la cantidad de _____€, correspondiente al _____ pago fraccionado, y habiendo sido convenientemente informado de ello al alumno/a

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/PASAPORTE Nº	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD/PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITO al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios proceda con la ANULACIÓN de la Matrícula del correspondiente Título Propio formalizada por dicho alumno/a para el presente curso académico.

Huelva, _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO VI

Títulos Propios
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROPIO

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI/PASAPORTE Nº

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

TÍTULO PROPIO QUE SOLICITA

Fecha Fin Estudios

El interesado cuyos datos se reflejan anteriormente, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente para ello, **SOLICITA** le sea expedido el **Título** correspondiente.

Huelva, de de

Fdo.

ANEXO VII

**Títulos Propios
SOLICITUD DE CERTIFICADO ACADÉMICO**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE Nº
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TÍTULO PROPIO QUE SOLICITA		Fecha Fin Estudios
<input type="text"/>		<input type="text"/>

El interesado cuyos datos se reflejan anteriormente, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente para ello, **SOLICITA** le sea expedido el **Certificado Académico** correspondiente.

Huelva, _____ de _____ de _____

Fdo. _____

El Interesado

RECIBÍ EL CERTIFICADO
(Fecha y Firma del Interesado/a)

Huelva, _____ de _____ de _____